



INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012019-00512-00. Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte actora allegó el escrito de transacción para la terminación del proceso Sirvase proveer

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **15 JUL 2022**

de dos mil veintidós (2022)

En memorial obrante a folios que anteceden las partes reiteran la solicitud de terminación del proceso por cuanto allegaron contrato de transacción

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Art 312 del Código General del Proceso dice “En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis ”

Así las cosas, como quiera que las partes han pedido la terminación del proceso por cuanto celebraron acuerdo de transacción para la distribución de los bienes obtenidos dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, continuar con el presente trámite resultaría inocuo, en consecuencia, atendiendo a la solicitud se dispondrá la terminación del proceso por transacción extrajudicial y no se impondrá condena en costas

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por transacción celebrada por las partes de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esa providencia

SEGUNDO: SIN CONDENAS en costas para las partes

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa desanotación

NOTIFÍQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No	075 del
18 julio 2022	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	